



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No **124**



**APROBACION PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL – PTDI – GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
Alcalde Municipal de Colcapirhua**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De acuerdo al artículo 1 de la Constitución, el Estado boliviano tiene carácter "Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías". En virtud de este modelo de Estado definido, se ha otorgado cualidad autonómica a los gobiernos autónomos municipales y a otras entidades territoriales, atribuyéndoseles competencias; las cuales en ejercicio del control de constitucionalidad expresado por el Tribunal Constitucional Plurinacional en la SCP 2055/012, se perfeccionan en un solo momento, sin necesidad de asumir la competencia previamente por medio del estatuto o la carta orgánica para poder ejercerlas, resultando claro que "la asunción de la competencia se activa una vez que la entidad territorial autónoma ejerce la competencia a través de una de sus facultades", por tratarse de un "sistema cerrado".

En tal entendido, los gobiernos autónomos municipales disponen de plena capacidad para ejercer sus facultades con respecto a las competencias que les han sido otorgadas. Acerca de este particular, la Constitución Política del Estado ha establecido en sus artículos 272 y 283, que los mismos se encuentran conformados por un Órgano Legislativo con facultades legislativa, fiscalizadora y deliberativa; tanto como por un órgano Ejecutivo con facultades reglamentaria y ejecutiva.

**La Constitución Política del Estado** establece en su Artículo 316 numeral 1 "Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales".

El Artículo 302 párrafo I numeral 6 y 42 establece "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"

"Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional"

**La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16. Numeral 10 establece** "Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector" asimismo el **Artículo 26 numeral 12** "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal".



*Concejo Municipal*  
*Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua*

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**La Ley N° 777 del Sistema de Planificación del Estado (SPIE) del 21 de enero de 2016**

La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Asimismo esta Ley establece que las Entidades Territoriales Municipales desarrollaran su Planificación a través de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI) y su implementación a través de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI).

Por lo que es de necesidad sancionar la presente Ley Municipal Autónoma para la planificación municipal de las gestiones 2016 – 2020.



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 124

ALCALDE MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL  
(2016 - 2020)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DECRETA:

**Artículo 1. (Base Legal).**- La presente Ley Municipal se rige y fundamenta en la Constitución Política del Estado Plurinacional competencias exclusivas artículo 302 parágrafo I numeral 6 y 42, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales la **Ley N° 777 del Sistema de Planificación del Estado (SPIE) del 21 de enero de 2016** y otras disposiciones legales pertinentes.

**Artículo 2. (Objeto).**- La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral para las gestiones del 2016 al 2020.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- Las disposiciones de la presente Ley tienen aplicación plena en todo el territorio del Municipio de Colcapirhua. Son de cumplimiento y aplicación obligatoria para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal y para toda persona natural o colectiva, sea pública o privada, nacional o extranjera, independientemente de su naturaleza y características.

DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** Todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley quedan abrogadas.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua a los 15 días del mes de Mayo de dos mil diecisiete años.

Fdo.

*Aleida Angulo Cuevas*  
ALEIDA ANGLUO CUEVAS  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Walter Jallita Mendia*  
WALTER JALLITA MENDIA  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 19 de mayo de 2017

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA